

PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
JEFE DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
Cuartel General

EJEMPLAR N° ___ / HOJA N° ___ /

REITERA A LA POBLACIÓN
BUENAS PRÁCTICAS PARA EL
FUNCIONAMIENTO Y
CONCURRENCIA A LAS FERIAS
LIBRES, CENTROS DE
ABASTECIMIENTO DE
PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS
Y ABARROTOS EN GENERAL.

ARICA, **15 JUL. 2020**

JDN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (P) N°6853/211/71 /“EXENTA”

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415, de 1985, “Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Arica y Parinacota, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 19MAR2020.
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21ENE2020 Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22FEB2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
5. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. Las Resoluciones Nrs. 180, 183, 188, 194, 200, 202, 203, 208, 209, 212, 215, 217, 227, 236, 241, 242, 244, 247, 261, 282, 289, 322, 327, 347, 349, 403, 409, 419, 420, 424, 467, 477 y 552, todas de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
7. La Resolución Exenta N°6853/12 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 23MAR2020.
8. Lineamiento para las Buenas Prácticas Respecto a la Prevención y Reacción por Covid-19, para el Funcionamiento de las Ferias Libres del Ministerio de Economía Fomento y Turismo.

9. El Decreto N°269 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 12JUN2020, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile.
10. La Resolución N°520, de 08JUL2020, del Ministerio de Salud, que dispone el uso obligatorio de Mascarillas en todos los lugares.

CONSIDERANDO:

1. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Arica y Parinacota por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N°2 del Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región.
2. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
3. Que, de conformidad al artículo 4to del Decreto Supremo N°4 del 18MAR2020, los Jefes de la Defensa Nacional, en el ejercicio de sus funciones deberán tomar en consideración las medidas sanitarias para evitar la propagación del Covid-19, dispuestas en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud.
4. Que, constituye una responsabilidad de la mayor importancia que cada persona evite contagiarse a sí misma y a los demás, observando las instrucciones y recomendaciones impartidas por la autoridad, especialmente cuando se pretende acudir a lugares con una infraestructura sanitaria y de abastecimiento diseñada para atender poblaciones permanentes acotadas, que al ver incrementados circunstancialmente a sus habitantes, aumentan la posibilidad de contagio y dificultan su atención médica.

RESUELVO:

1. Póngase, en conocimiento de la población, usuarios y locatarios de las Ferias Libres de la Región de Arica y Parinacota, los lineamientos para buenas prácticas respecto a la prevención y reacción por Covid-19, debiendo tomar en consideración las siguientes medidas sanitarias en cuanto a:

a. Usuarios:

- 1) Al estornudar o toser, hacerlo en el pliegue de tu brazo (zona de codo) o en un papel tissue (pañuelo desechable). Si es un en papel, desecharlo lo más rápido posible en un cubo de basura con tapa.
- 2) Mantener las manos lejos de la cara, evitando tocarse la boca, los ojos y la nariz con las manos.
- 3) Frente a cualquier síntoma o contacto con un caso de Covid-19, abstenerse de salir de la casa.
- 4) Evitar tocar (por ejemplo, dar la mano o brazos), cuando se saluda o despide de otras personas.

- 5) Lavarse regularmente y durante un tiempo suficiente (al menos 20 segundos), las manos con agua y jabón, especialmente después de sonarse la nariz, estornudar o toser, al llegar a casa o lugar de trabajo. Para ello primero se debe mojar las manos, luego frotarlas bien con jabón en las palmas, dorso, entre los dedos, la punta de los dedos, pulgar y muñeca.
- 6) En caso donde exista la capacidad, preferir el pago electrónico. Evitar el contacto con los billetes y monedas lo menos posible.

b. Feriantes o locatarios:

- 1) Harán todo lo necesario para evitar que el público toque o manipule los productos y que este será hecho por los feriantes con las manos limpias o por medio de guantes, en la medida de lo posible. Tener presente que el uso de guantes de goma no impide el contagio, ya que si uno se toca la cara mientras los lleva puestos, el virus puede entrar en su cuerpo y causar la infección.
- 2) Evitar puntos de venta con alta concurrencia. **Mantener una distancia de al menos 1 metro de separación con las personas que están en la feria.**
- 3) Evitar tocar los alimentos.
- 4) Asistir, en la medida de lo posible, sólo una persona por familia.

c. Ferias Libres propiamente tal:

- 1) Solo podrán funcionar Ferias Libres con puestos de ventas de abarrotes en general, productos de higiene, alimentos de mascotas, productos hortofrutícolas y pescadería, haciendo el llamado respectivo a cada organización de feriantes para que solo funcionen miembros oficiales del gremio.
- 2) Se solicita separar espacio por medio entre locales y/o instalar puestos en sólo un lado de la calle y/o intercalar tramos sin puestos, para lo cual, se recomienda que las Ferias sean más largas de forma tal que los puestos tengan más separación entre ellos.
- 3) Se sugiere instalar un cartel o infografía en la entrada de la Feria con las siguientes recomendaciones:
 - a) **Mantener distancia de, al menos, un metro entre usuarios.**
 - b) **No tocar frutas y verduras.**
 - c) **Lavarse las manos al ingresar y salir del recinto.**
- 4) En caso de disponer de pago electrónico, limpiar de manera constante las máquinas con una solución clorada.
- 5) Mantener basureros con tapa y bolsas plásticas en su interior.
- 6) Contar con depósitos de agua potable y jabón para el lavado de manos.
- 7) Incorporar rutina de higienización frecuente de manos.
- 8) Lavar las manos después de tocar dinero.
- 9) Si no hay agua y jabón disponible para el lavado de manos, utilizar un desinfectante de manos a base de alcohol con al menos 60% de alcohol.
- 10) Mantener limpios y desinfectados los utensilios, materiales, y superficies de trabajo durante la jornada laboral, considerando seguir las instrucciones del fabricante para todos los productos de limpieza y desinfección.
- 11) Procurar que, en su equipo de trabajo, y a lo largo de la cadena de suministro, no haya personas que presenten síntomas de enfermedad.
- 12) Hacer un llamado a los usuarios al buen y adecuado lavado de frutas y verduras y a la debida cocción de los pescados.

PÚBLICO

EJEMPLAR N° ___/ HOJA N° ___/

- 13) Hacer un llamado al público que cuando acudan a las ferias, lo haga de a una persona por familia.
2. Estas medidas tendrán carácter de permanentes, tanto por parte de los usuarios de las Ferias Libres y como de locatarios y puestos de venta.
3. El uso de **MASCARILLAS**, tanto por parte del personal usuarios de las Ferias Libres, como de los Feriantes o Locatarios, **ES DE CARÁCTER PERMANENTE Y OBLIGATORIO**.
4. Las presentes disposiciones serán fiscalizadas por los Inspectores Municipales Respectivos y las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.
1. El incumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por la Autoridad Competente, serán sancionados según lo establecido en el Libro X del Código Sanitario, así como en lo dispuesto en el artículo 318 y 318 bis del Código Penal, cuando corresponda.
5. Difúndase de inmediato a la comunidad a través de los Medios de Comunicación Social, e infórmese a los Servicios Públicos y Fuerzas de Orden y Seguridad Públicas para su conocimiento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



IS. E. CUÉLLAR LOYOLA
General de Brigada
Regional Región de Arica y Parinacota

(Distribución al reverso).

PÚBLICO

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL
2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA
4. SEREMI DE SALUD
5. SEREMI DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
6. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
7. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
8. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
9. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
10. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ARICA
11. XV ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
12. XV REGIÓN POLICIAL
13. ONEMI REGIONAL
14. DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD DE ARICA
15. DIRECTOR HOSPITAL DR JUAN NOÉ CREVANI
16. SAG
17. ASOCIACIÓN GREMIAL DE FERIAS LIBRES “NUEVA ESPERANZA”
18. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN
19. JDN CUARTEL GENERAL
20. UNIDADES MILITARES DE LA REGIÓN (RTD)
21. JDN ASESORÍA JURIDICA

21 Ejs. 4 Hjs.

JDN REG AYP/ASS JUR/ECPMPSML